



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1871  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Occidente  
Demandado (s) : Carlos Andrés Muriel Vélez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00267-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento ejecutivo de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Carlos Andrés Muriel Vélez identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.618.790, y a favor de Banco de Occidente, identificado con Nit No 890300279-4 representada legalmente por la señora Ledy Catherine Alban Adames, identificada con C.C. No 38.889.938 por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de veintinueve millones trescientos doce mil doscientos veintidós pesos con ochenta y seis centavos m/cte (\$29.312.222,86), por concepto de capital, representado en la el pagare con numero de barras BO622932 correspondiente a la obligación No. 9320002298 constituido el 05 de febrero de 2020, presentado para su cobro judicial.
- B. Por los intereses de mora de la suma de dinero estipulada en el literal A del presente auto, cobrados desde el 6 de febrero del año 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal mensual vigente autorizada por la superintendencia financiera.
- C. Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con la cedula de ciudadanía número, 9.872.485 tarjeta profesional No 158.462 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b8a756fb1f8a15bda94f9b9fde7a331def53f80d4bd50b0f550ef001cd7ec3**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1872**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Occidente  
Demandado (s) : Carlos Andrés Muriel Vélez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00267-00**

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares elevadas por el extremo activo, son procedentes; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que posea el demandado Carlos Andrés Muriel Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.618.790, en las siguientes entidades financieras; Bancolombia, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Bbva, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda Banco Caja Social (Bcsc), Banco Itau, Banco Av Villas, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Finandina, Bancamía, Banco Falabella, Mi Banco, Banco Gnb Sudameris y Banco W s.a., en el Municipio de la Unión Valle del Cauca, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle. Se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por los valores a retener, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librar oficio respectivo. El límite de la medida cautelar es de (\$50.000.000).

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1c77082a2810ee3b70f06bd3f87e55f4359655b33ee6fcc3e31d7c05189a73**

Documento generado en 15/07/2022 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>